

**AMPLÍA PLAZOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE
CONCURSOS PÚBLICOS “DESARROLLO PRODUCTIVO
SOSTENIBLE LÍNEA PRESUPUESTARIA ESTRATEGIAS
TERRITORIALES”.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

180

SANTIAGO,

25 de septiembre 2023

V I S T O S: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N°2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en la Ley N°20.128, sobre responsabilidad fiscal; en el Instructivo Presidencial N°001, de 2023, sobre buen uso de los recursos fiscales; en la Ley N°19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N°1.263, de 1975, orgánico de Administración del Estado y establece otras normas sobre administración de presupuestos y de persona; en las resoluciones exentas N°167 y N°168, ambas de 2023, de la Subsecretaría de Energía; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto N°104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, creó el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible, que tiene por objeto diversificar y sofisticar la matriz productiva del país, destinando recursos a ámbitos de desarrollo tales como la descarbonización justa, la resiliencia a la crisis climática y sus impactos socioambientales, la diversificación productiva sustentable, el Estado innovador, el fortalecimiento de las capacidades para la generación de conocimiento, y el fortalecimiento de la I+D y la productividad en el sector privado, además del fortalecimiento de instituciones públicas claves para llevar adelante estas políticas.
2. Que, el Comité es presidido por el Ministro (a) de Economía, Fomento y Turismo, y es integrado por los siguientes miembros titulares: Ministro (a) de Hacienda; Ministro (a) del Medio Ambiente; Ministro (a) de Minería; Ministro (a) de Energía; Ministro (a) de Ciencia, Conocimiento Tecnología e Innovación; y por el Vicepresidente (a) Ejecutivo (a) de la Corporación de Fomento de la Producción.
3. Que, en virtud de la participación que tiene el Ministerio de Energía en el referido Comité de Desarrollo Productivo Sostenible, la Subsecretaría de Energía, mediante la Resolución Exenta N°167, de 2023, aprobó las bases de postulación, en adelante “las bases”, y llamó al concurso “Desarrollo Productivo Sostenible Línea Presupuestaria Estrategias Territoriales: Plan de Desarrollo Logístico Región de Magallanes”, publicado en el sitio web del Ministerio de Energía con fecha 31 de agosto de 2023.

4. Que, de la misma manera, la Subsecretaría de Energía, mediante la Resolución Exenta N°168, de 2023, aprobó las bases y llamó al concurso “Desarrollo Productivo Sostenible Línea Presupuestaria Estrategias Territoriales: Transición Energética Justa - Proyectos de Energía Local a través de Cooperativas”, publicado en el sitio web del Ministerio de Energía con fecha 31 de agosto de 2023.

5. Que, en el numeral 4.1 de las referidas bases, se dispuso el siguiente cronograma:

Inicio concurso	A contar del mismo día de dictada la resolución que aprueba las bases de concurso
Plazo preguntas	Desde la fecha de publicación del concurso en la página web www.energia.gob.cl y hasta el quinto (5) día hábil de esta fecha.
Respuesta preguntas	Al séptimo (7) día hábil contado desde la fecha de publicación del concurso en la página web www.energia.gob.cl .
Cierre de postulaciones	A las 15:00 horas del décimo (10) día hábil contado desde la fecha de publicación del concurso en el sitio web www.energia.gob.cl .
Evaluación y selección	Dentro de los cinco (5) días hábiles desde el cierre de recepción de postulaciones.
Publicación resultados	Al sexto (6) día hábil , contado desde la fecha de cierre de recepción de postulaciones.

6. Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.1 “Calendario del concurso” de las bases previamente referidas, se dispuso que *“Los plazos aquí establecidos son meramente referenciales y la Subsecretaría tendrá la atribución de modificar los plazos de ser necesario mediante comunicación en el sitio web del Ministerio de Energía”*.

7. Que, utilizando la facultad establecida previamente en las bases del concurso público, y por necesidad de la institución, esta Subsecretaría viene en ampliar los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

RESUELVO:

I. **AMPLÍESE** los plazos de las etapas de “Evaluación y selección” y de “Publicación resultados” establecidos en el numeral 4.1 “Calendario del concurso” de las bases de los concursos públicos “Desarrollo Productivo Sostenible Línea Presupuestaria Estrategias Territoriales: Plan de Desarrollo Logístico Región de Magallanes” y “Desarrollo Productivo Sostenible Línea Presupuestaria Estrategias Territoriales: Transición Energética Justa - Proyectos de Energía Local a través de Cooperativas”, sustituyendo los plazos dispuestos por los siguientes:

Evaluación y selección	Dentro de los treinta (30) días hábiles desde el cierre de recepción de postulaciones.
Publicación resultados	Dentro de los treinta y un (31) días hábiles , contado desde la fecha de cierre de recepción de postulaciones.

II. **SUSTITÚYASE** el plazo dispuesto en el numeral 5. “Convenio de Transferencia y ejecución de recursos” de “30 de septiembre de 2023” por “3 de noviembre 2023”.

III. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web del Ministerio de Energía.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.ENERGIA.GOB.CL Y ARCHÍVESE

LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA

SUBSECRETARIO DE ENERGÍA

Distribución:

- Gabinete del Subsecretario.
- División Jurídica de la Subsecretaría.
- División de Administración y Finanzas.
- DPEEA.
- Oficina de Partes.
- Archivo.

NFC/ASG/FNC/CRA/PMO/OFM/FDG/CTO/pmo



Este Documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Código: 1695670342526 validar en <https://validadoc.minenergia.cl/>